Nota DNC N° 4443/2023

Asunción, 06 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400854
Expediente	308143
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MOPC Nº 69/21 LPI CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA
Entidad	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen de Auditoria Interna de fecha 21/03/2023 Página N° 2 – Detalle de las ampliaciones del Contrato S.G. Ministro N° 423/2021 se indica: "...*CONTRATO ORIGINAL 6.900.861.126*..." (sic) sin embargo, el monto total del mencionado contrato es: 6.900.862.126..." (sic) por consiguiente, solicitamos realizar la correspondiente rectificación.
2. En todas las documentaciones remitidas, respecto al cálculo realizado sobre el monto a ser ampliado; exponen que 1.379.662.534 correspondería al 19,99 % del monto total contratado en el Contrato N° 423/21 *(6.900.862.126)*; sin embargo, hemos realizado el cálculo y el mismo no ha arrojado la cantidad mencionada, la misma representaría la cantidad de 1.379.482.339, haciendo un total de: 8.280.344.465 -contrato principal + ampliación- y no 8.280.524.660 expuesto por la convocante; por consiguiente, solicitamos a la convocante realizar los ajustes que correspondan.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga